

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPREINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL
E. S. D.

REF.: RESOLUCIÓN 25076
FECHA No. 29-09-2005
EXPEDIENTE No. 1 85233
TRAMITE: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
EVENTO: 1 REGISTRO DEPOSITO CONCESIÓN
DEPOSITO
ACTUACIÓN : 432 COMUNICACIÓN ACTO
ADMINISTRATIVO.

Como interesado dentro de la solicitud de patente de modelo de utilidad correspondiente a remolque para bicicletas y comoquiera que en la parte resolutive de la resolución 5076 en su artículo 1º niegan el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a remolque para bicicletas interpongo recurso de reposición frente a la negativa: para que se sirva revocar, para reponer y me sea . concedido la patente para el modelo de utilidad remolque para bicicletas y proceder a mi actividad comercial conforme quedó sustentado en la solicitud que en primera instancia han conocido ustedes.

Reposición que sustento en los siguientes términos:

1. De conformidad con las consideraciones estipuladas en la mencionada resolución numerales 1º y 2º se establece allí, que según el art. 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se prevé que "si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable, y/o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta decisión, para la concesión de la patente lo notificará al solicitante. Y este el interesado deberá responder a la notificación dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de 30 días adicionales: si el solicitante no respondiese a la notificación dentro del

plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.

Es del caso que el superintendente delegado para la propiedad industrial, entre a reconsiderar la negativa según el numeral 1° de la parte resolutive de la resolución 25076; toda vez que en ningún momento el interesado ÓSCAR LEÓN ARCHA BURÍTICA ha sido notificado para allegar algunos de los requisitos establecidos para la concesión de la patente. haciendo entrever del tiempo para que dichos requisitos sean aportados con un periodo prorrogable para el mismo efecto y de esta manera se tomase una decisión favorable a los intereses del solicitante ÓSCAR LEÓN ARCHA BURITICA: si se hubiese notificado de algunos requisitos v/o documentos aportables a la solicitud sin el menor reparo se hubiesen allegado v/o aportado con el fin de dar cumplimiento a lo requerido pero como quiera que no se hizo dicho requerimiento ni dicha notificación por correo certificado, se guardó silencio pues no me enteré de alguna manifestación por parte de la superintendencia de Industria y Comercio: razón por la cual frente al vacío que hay en la solicitud se llegó a esta negativa.

Como quiera que éste elemento esencial al derecho de defensa no se cumplió es decir no se notifico por correo certificado como sí se hizo la resolución 25076 con fecha 29 - 09- 2005, y que mengua el derecho de defensa como ciudadano y solicitante para ser acreedor a una patente de remolque para bicicletas;

PRIMERO: solicito al Superintendente delegado para la propiedad Industrial reponer la resolución 25076 y se revoque en el sentido de que se me de un tiempo adicional al que justamente se refiere en el art. 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para efectos de poder aportar lo requerido para la concesión de la patente.

SEGUNDO: Frente a persistir la negativa del Superintendente Delegado para la propiedad Industrial interpongo RECURSO DE APELACIÓN ante el superior inmediatamente jerárquico, para que este decida conforme a su sana crítica y a su sana lógica y bajo los parámetros que regula el Código Contencioso Administrativo frente a este acto administrativo; pese a que el numeral 2° del resuelve de la resolución 25076 no me da lugar a que contra esta resolución proceda el recurso de apelación.

Lo que nos indica que frente al derecho y la costumbre se están vulnerando el derecho de defensa para que el ente superior decida conforme a lo que la ley lo ajusta.

Pero como soy conocedor de que frente a una negativa, como es negar el privilegio a la patente interpongo Recurso De apelación, persistiendo en ello para que el superior en una forma juiciosa lo estudie y proceda mediante decisión a dar el ultimátum.

Pues como está establecido en el art. 2º del resuelve se me está coartando el derecho de defensa y esto no es curricular ni de ley.

Desde otra óptica al no prosperar ninguno de los recursos ni el de reposición ni el de apelación, teniendo en cuenta que este último se sustentará en su momento oportuno, solicito se ordene la nulidad de todo lo actuado y se reinicie dicha solicitud teniendo en cuenta cada una de las etapas y el tiempo que se le debe dar al solicitante para allegar los documentos mediante el requerimiento que debe ir por correo certificado.

Pues no he tenido la oportunidad de saber cuales son los documentos que se deben allegar para la concesión de la patente, que hasta el momento me ha sido negada.

Sírvase señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial tener en cuenta todo lo esgrimido para todos los efectos legales; y proceder a acatar lo sustentado en el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación y se revoque la decisión de la resolución 25076 y se me de el tiempo de ley para acatar los requisitos que se me exigen para la concesión de la patente.

Anexo lo anunciado: aviso de notificación y resolución 25076.

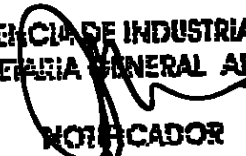
Atentamente,



OSCAR LEON ARCILA BURITICA
C.C. No. 19.348.518 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, 10 OCT. 2005
Presentando personalmente por OSCAR
LEON ARCILA BURITICA.
C.C. 19.348.518 de CASA BIANCA.
T.P. _____

Notificado: SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR

38
34



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN: 25076

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 01-85233

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de octubre del 2001, bajo el número 01085233, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia, efectuado el examen de forma se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

SEGUNDO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 13073 del 23 de junio del 2005, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 21 a 31 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 3, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820300
Fax: 382 46 95, Línea 1 9800-810 1x5
Web: www.ic.gov.co e-mail: atencion@ic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25076

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 01-85233

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "REMOLQUE PARA BICICLETAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Oscar Arcila, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 SET. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
OSCAR ARCILA
Carrera 67 N° 52 – 72.
Bogotá D.C.

40
36

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación: 01085233 00000004 Fecha: 29/09/2005
Trámite: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento: 1 REGISTRO DE ASISTENTE
Actuación: 432 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante: ARCILA OSCAR Folio: 1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
ARCILA OSCAR
CRA 67 # 52-72
BOGOTÁ D.C.

REF: RESOLUCION No: 25076
FECHA No. 29/09/2005
EXPEDIENTE No. 1 85233
Trámite :3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C. dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia por el expediente tramitado con el número de radicación citada.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se publicará por el término de diez (10) días en el Centro de Comunicación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución podrá encontrarse disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo podrá ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta acto administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

37

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1.55233

EDICTO No. 481

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 34280 de 21-DIC-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 25076 de 29 de septiembre del 2005, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor Oscar León Arcila, en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 DIC. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN CARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 06-ENE-2006  Esta edicto se desfija hoy 20-ENE-2006 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 481